



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2833/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005513, Ent. N°4083/21)

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con el convenio a suscribirse con la Dirección General de Educación Técnico Profesional – Universidad del Trabajo del Uruguay (DGETP-UTU);

RESULTANDO: 1) que de acuerdo a los antecedentes del proyecto de convenio específico remitido, con fecha 5 de octubre de 2004 se suscribió un convenio marco entre el MGAP y la DGETP con el objeto de aunar esfuerzos y desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, citando como fundamento los cometidos que el artículo 161 de la ley 17.930 asigna a la Dirección General de Desarrollo Rural y que el artículo 383 de la ley 18.719 de 27/12/010 creó el Fondo de Desarrollo Rural en la órbita de la Dirección mencionada;

2) que el convenio que se proyecta celebrar en la oportunidad entre los citados organismos tiene como objeto la creación y puesta en funcionamiento por parte del DGETP-UTU de un Centro Regional de Capacitación en las instalaciones que posee en el Departamento de Rivera, próximo a la localidad de Minas de Corrales, pasaje Cuñapirú, con colaboración de la Dirección General de Desarrollo Rural, a través de capacitación, extensión, investigación y transferencia de tecnología, contribuya al desarrollo rural sustentable. Dicho predio está ubicado en la Ruta Nacional N° 29, km 30 tiene una superficie de 605 has y cuenta con instalaciones para el trabajo con ovinos y bovinos, además de construcciones para vivienda y salones que



TRIBUNAL DE CUENTAS

deben acondicionarse y equipamiento para actividades agrícolas (que se detallan);

3) que entre los objetivos específicos del convenio implican brindar formación continua y educación formal a todos los actores de la cadena productiva del país a través de la creación del Centro Regional de Capacitación (CRC) referido;

4) que de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta, la DGETP-UTU se compromete a aportar dentro de sus posibilidades presupuestales, legales y/o reglamentarias, en relación a los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución del convenio:

- a) recursos humanos para participar en las estructuras de Coordinación de actividades y gestión del CRC de Minas de Corrales
- b) personal docente y no docente para atender las necesidades de funcionamiento del CRC,
- c) apoyo en la articulación de otros actores públicos y privados,
- d) proveer el equipamiento del salón multipropósito (sillas , pizarras, mesas)

5) que el MGAP por su parte a través de la DGDR se compromete a aportar dentro de sus posibilidades presupuestales y legales a las siguientes:

- a) equipamiento y apoyo para la realización de actividades definidas en el POA,

Recursos humanos para participar en las estructuras de coordinación y gestión

- b) recursos humanos para participar en las estructuras de coordinación y gestión del CRC de Minas de Corrales,
- c) colaboración en la difusión de actividades del CRC de minas de Corrales
- d) apoyo en la articulación con otros actores públicos y privados;

6) que por su parte la cláusula novena establece que los proventos que resulten de la venta de las producciones generadas en el CRC de Minas de Corrales, serán 100% propiedad de UTU y los materiales



TRIBUNAL DE CUENTAS

académicos y de investigación que se desarrollen en el marco del convenio serán de propiedad conjunta de las partes;

7) que el convenio tendrá una duración de un año renovable automáticamente por periodos sucesivos, salvo comunicación en contrario manifestada en un plazo no inferior a 60 días , pudiendo realizarse adendas y acuerdos complementarios para realizar actividades específicas que se consideren de interés;

8) que con fecha 12 de octubre de 2021, la Auditoria Destacada en el MGAP informa que de implicarse desembolso económico para el MGAP, deberá intervenir el Tribunal de Cuentas Central en tanto el plazo del convenio es por un año con renovaciones automáticas;

9) que con fecha 28/10/21, la Dirección Financiero Contable del Ministerio actuante considerando lo expresado por la Auditoria actuante remite las presentes actuaciones;

10) que no se agrega proyecto de resolución ni información contable en el que conste financiación ni grupo de afectación del gasto y su disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que el Decreto N° 24/998 de 9/2/98 establece entre los cometidos sustantivos del MGAP la promoción, desarrollo e incremento de productividad del sector agropecuario, así como la coordinación con organismos y entidades para gestionar la obtención de recursos necesarios para atender demandas de los distintos sectores;

2) que el artículo 161 de la Ley N° 17.930 creó el Programa 07 “Desarrollo Rural” en el MGAP, cuya Unidad Ejecutora es la Dirección General de Desarrollo Rural, la que tendrá entre otros cometidos, ejecutar los planes y programas dirigidos a brindar asistencia y apoyo a las familias rurales;

3) que de acuerdo con el literal A) del art. 53 de la Ley 18.437 de 12/12/08, la Administración Nacional de Educación Pública tendrá



TRIBUNAL DE CUENTAS

como cometidos: B) garantizar la educación en los diferentes niveles y modalidades educativas de su competencia a todos los habitantes del país, asegurando el ingreso, permanencia y egreso y C) asegurar el cumplimiento de los principios y orientaciones generales de la educación establecidos en la presente ley en los ámbitos de su competencia;

4) que de conformidad con lo previsto por el artículo 156 de la ley 19.889 de 9/7/20, el órgano a cargo de la Educación Técnico Profesional pasó a ser la Dirección General de Educación Técnico Profesional, la cual tiene a su cargo la formación profesional (básica y superior), la educación media superior técnica y tecnológica y la educación media superior orientada al ámbito laboral. Podrá desarrollar asimismo programas de educación terciaria técnica y tecnológica;

5) que el convenio específico remitido, encuadra en las potestades de los organismos intervinientes, y puede hacerse en forma directa porque se configura la causal de excepción establecida en el Artículo 33, Literal D) Numeral 1° del T.O.C.A.F, ya que se celebran entre organismos o dependencias del Estado;

6) que el convenio de cooperación celebrado entre los organismos intervinientes que surge como antecedente del presente (Resultando 1) , debió haberse remitido oportunamente para su consideración a este Tribunal para el contralor de legalidad que corresponde ya que en su marco se proyectan convenios específicos como el presente;

7) que por su parte, no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la Republica;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al proyecto remitido por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), relacionado con el convenio a suscribirse con la Dirección General de Educación Técnico Profesional – Universidad del Trabajo del Uruguay (DGETP-UTU) para la creación de un centro regional de capacitación en Minas de Corrales, Departamento de Rivera;
- 2) Los gastos que se devenguen en aplicación del referido convenio, deberán ser remitidos para su intervención al Tribunal de Cuentas de la República o al Contador Auditor o Delegado, según corresponda;
- 3) Deberá tenerse presente lo señalado en los Considerandos Nos. 6 y 7;
- 4) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y al Contador Delegado en la Universidad del Trabajo del Uruguay (UTU);y
- 5) Devolver las actuaciones.-

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General